



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 086-2023-MPSM

Tarapoto, 16 de agosto de 2023.

**VISTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN** en Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 16 de agosto de 2023, debatió respecto a la integración del área del distrito de Cacatachi al ámbito de la responsabilidad de la Empresa Municipal de Agua y Alcantarillado San Martín S.A. – EPS EMAPA SAN MARTIN, del proyecto denominado “Creación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Desagüe y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, en los sectores de la localidad de Cacatachi, distrito de Cacatachi – San Martín”, con Código SNIP N° 386231, CUI N° 2376950, sustentado en el Dictamen N° 004-2023-CODP-MPSM, y.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 30588, Ley de Reforma Constitucional que reconoce el Derecho de Acceso al Agua como Derecho Constitucional, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 22 de junio de 2017, se incorporó el artículo 7-A a la Constitución Política del Perú, mediante el cual se reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable, y como obligación del Estado peruano, el garantizar este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos.

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, indica que *“los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por la Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. [...]”*.

Que, el artículo 195, inciso 5, de la Constitución Política del Perú, dispone que los gobiernos locales promueven la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, para lo cual tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (en adelante, TUO de la Ley Marco) y el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley Marco), establece un nuevo sistema normativo para la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios de saneamiento y la prestación eficiente y sostenible de los mismos.

Que, con arreglo a ello, la Ley Marco y la Política Nacional de Saneamiento, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, considera a la integración de prestadores e integración de procesos como un lineamiento de política estratégico, correspondiente al “Eje de Política 3: Fortalecimiento de Prestadores”, a través del cual se busca alcanzar el fortalecimiento de las empresas prestadoras como un medio para que la población a nivel nacional pueda beneficiarse con servicios de saneamiento de calidad.

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 del TUO de la Ley Marco, concordado con el numeral 49.1 del artículo 49 del TUO del Reglamento de la Ley Marco, establecen que las municipalidades provinciales, como responsables de la prestación de los servicios de saneamiento, otorgan la explotación, en forma total o parcial de uno o más de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano, a las empresas prestadoras de los servicios de saneamiento, para lo cual se suscriben los contratos de explotación.



Que, el contrato de explotación es el acuerdo celebrado por una o más municipalidades provinciales con las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal, cuyo propósito -entre otros- es delimitar el ámbito de responsabilidad de dichas empresas, siendo el instrumento y título habilitante que define las condiciones de la explotación de los servicios de saneamiento, según lo señalado en el numeral 11 del artículo 4 del TUO del Reglamento de la Ley Marco. En ese sentido, la suscripción o modificación de un contrato de explotación involucra a una municipalidad provincial a fin de que otorgue el derecho de explotación a una empresa prestadora para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de responsabilidad a que se refiere en dicho contrato.

Que, en ese orden de ideas, las municipalidades competentes involucradas en una integración de prestadores, a las que hace referencia el numeral 21.3 del artículo 21 del TUO del Reglamento de la Ley Marco, son: i) la municipalidad distrital que presta los servicios de saneamiento, ii) la municipalidad provincial que presta los servicios y que es accionista de la empresa prestadora y/o iii) la municipalidad provincial que no presta los servicios y que no es accionista de la empresa prestadora;

Que, con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios de saneamiento el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cacatachi, a través del Acuerdo de Concejo Extraordinario N° 001-2023-MDC/CM del 14 de junio de 2023, ha visto por conveniente aprobar la integración de los servicios de saneamiento de las áreas urbanas del distrito de Cacatachi, provincia y departamento de San Martín, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín Sociedad Anónima - EPS EMAPA SAN MARTIN S.A.;

Que, la EPS EMAPA SAN MARTIN S.A. es una empresa prestadora pública de accionariado municipal, dedicada a la prestación de servicios de saneamiento y opera en el marco de la legislación nacional y en función a los indicadores y metas de gestión fijadas por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS. En la actualidad, de acuerdo con el contrato de explotación suscrito por la citada empresa prestadora y la Municipalidad Provincial de San Martín, su ámbito de responsabilidad no incorpora al distrito de Cacatachi.

Que, en vista que el distrito de Cacatachi se encuentra dentro de la circunscripción de la provincia de San Martín, corresponde a este Concejo Municipal ratificar el Acuerdo de Concejo Extraordinario N° 001-2023-MDC/CM del 14 de junio de 2023 que aprueba la integración antes señalada y otorgue la explotación total de los servicios de saneamiento del distrito de Cacatachi, provincia y departamento de San Martín, a la EPS EMAPA SAN MARTIN S.A. y, asimismo, la celebración y/o modificación del contrato de explotación de la referida empresa, a fin de incorporar efectivamente las áreas urbanas atendidas en la actualidad por el prestador municipal del referido gobierno distrital, al ámbito de responsabilidad de la citada empresa prestadora;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "*los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional*";

En atención a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal en su Informe Legal N° 192-2023-OAJ/MPSM, DEL 31 de julio de 2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1280 y su Reglamento y demás normas sectoriales, **APROBÓ por unanimidad**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el siguiente acuerdo;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** el Acuerdo de Concejo Extraordinario N° 001-2023-MDC/CM del 14 de junio de 2023, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cacatachi, que aprueba la integración del área urbana del distrito de Cacatachi, provincia y departamento de San Martín, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín Sociedad Anónima



**mpsm**  
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN MARTÍN



- EPS EMAPA SAN MARTIN S.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR** la explotación total de los servicios de saneamiento del ámbito urbano del distrito de Cacatachi, provincia y departamento de San Martín, a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martin Sociedad Anónima - EPS EMAPA SAN MARTIN S.A.

**ARTICULO TERCERO.- APROBAR** la celebración de una adenda al contrato de explotación a suscribirse entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martin Sociedad Anónima - EPS EMAPA SAN MARTIN S.A., para incorporar las áreas urbanas del distrito de Cacatachi, provincia y departamento de San Martín, al ámbito de responsabilidad de la citada empresa prestadora.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR** a la señora alcaldesa de la Municipalidad Provincial de San Martín, a fin que suscriba la adenda al contrato de explotación a que se refiere el artículo tercero del presente Acuerdo.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, realizar la notificación del presente acuerdo de concejo a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y a la EPS EMAPA SAN MARTIN S.A., a fin que se prosiga con el proceso de integración de prestadores y se realicen las acciones destinadas a gestionar la celebración y/o modificación del contrato de explotación correspondiente, así como cualquier otra medida que permita la prestación de los servicios de saneamiento.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación del presente acuerdo en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c  
AL;  
GM;  
SG;  
OAJ;  
GI;  
OIS;  
OII y  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
-----  
LLUNI PEREZ PINEDO  
ALCALDESA